

1. *Felicita* al Comité de Planificación del Desarrollo por su labor técnica reseñada en el capítulo II del informe sobre su séptimo período de sesiones²⁵, que ayuda a identificar, sobre la base de un conjunto de criterios, a los países en desarrollo menos adelantados y a formular medidas especiales en su favor;

2. *Pide* a la Asamblea General que adopte una decisión, en su vigésimo sexto período de sesiones, sobre una lista concertada de los países en desarrollo menos adelantados, sobre la base de la mencionada labor del Comité y de los informes que presentarán a la Asamblea, en su vigésimo sexto período de sesiones, la Junta de Comercio y Desarrollo, por conducto del Consejo Económico y Social, y el Secretario General;

3. *Recomienda* que el Secretario General y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, continúen estudiando, como parte de la labor de examen y evaluación de los progresos realizados en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el progreso económico y social de los países en desarrollo menos adelantados, teniendo presente la posibilidad de introducir modificaciones en la lista de esos países al hacer en 1975 una evaluación global de la mitad del Decenio.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1629 (LI). Fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas y, en particular, el párrafo 50 relativo a las inversiones extranjeras²⁶,

Recordando también su resolución 1451 (XLVII), de 8 de agosto de 1969, sobre el fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción del informe sobre la reunión del Grupo Regional encargado de examinar la cuestión de las inversiones extranjeras en América Latina, organizada por las Naciones Unidas en Medellín del 8 al 11 de junio de 1970, en cooperación con organizaciones regionales y con la generosa asistencia del Gobierno de Colombia²⁷,

Reconociendo que un estudio detenido y continuado de las condiciones, formas y efectos de la inversión extranjera ayudaría a aumentar la afluencia de capitales a los países en desarrollo,

²⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/4990).*

²⁶ Véase el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, de la Asamblea General.

²⁷ ST/ECA/131.

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo para la financiación del desarrollo²⁸,

1. *Invita* al Secretario General a que siga adoptando disposiciones con los gobiernos de los Estados Miembros y las organizaciones interesadas sobre otros grupos de estudio y sobre las actividades de asistencia técnica para el fomento de las inversiones extranjeras en los países en desarrollo;

2. *Acoge con satisfacción* la generosa oferta del Gobierno del Japón de actuar como huésped de un grupo mundial sobre inversiones extranjeras que se reunirá en Tokio del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 1971²⁹;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo, en su 53.º período de sesiones, sobre la marcha de los trabajos en esta esfera.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1630 (LI). Los créditos de exportación como medio de promover las exportaciones de los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1358 (XLV), de 2 de agosto de 1968, y 1452 (XLVII), de 8 de agosto de 1969,

Recordando el párrafo 36 de la Estrategia Internacional del Desarrollo del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁰,

Reiterando la importancia del papel real y potencial de los créditos de exportación como instrumento para promover las exportaciones de los países en desarrollo y subrayando la necesidad de una cooperación internacional efectiva para ese fin,

Habiendo examinado los informes del Secretario General titulados «Consideraciones prácticas relativas a la creación y funcionamiento de sistemas multilaterales de seguros de créditos de exportación»³¹ y «Refinanciación de los créditos de exportación a corto plazo otorgados por países en desarrollo»³², el informe del primer Seminario interregional sobre seguros de créditos de exportación y financiación de créditos de exportación, celebrado en Belgrado del 27 de septiembre al 9 de octubre de 1970³³, y el informe del Secretario General sobre créditos de exportación y fomento de las exportaciones de los países en desarrollo³⁴,

1. *Toma nota con interés* del informe del Seminario interregional sobre seguros de créditos de exportación y

²⁸ E/4996.

²⁹ *Ibid.*, párr. 11.

³⁰ Véase el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, de la Asamblea General.

³¹ E/4834.

³² E/4992.

³³ ST/TAO/SER.C/129.

³⁴ E/5011 y Corr.1.

financiación de créditos de exportación y de las observaciones del Secretario General sobre las conclusiones y sugerencias del Seminario ³⁵;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la refinanciación de los créditos de exportación a corto plazo otorgados por países en desarrollo e invita al Secretario General a que revise el informe, teniendo en cuenta las deliberaciones del Consejo ³⁶, para su presentación a éste en el 53.º período de sesiones, después de consultar con los organismos especializados competentes, y también a que facilite a la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo un informe definitivo para que lo examine a fondo;

3. *Invita* al Secretario General a convocar a fines de 1972 dos grupos intergubernamentales de trabajo de los Estados Miembros interesados:

a) El primero para tratar de los diversos aspectos de las medidas encaminadas a establecer un sistema multinacional de seguros de créditos de exportación en el plano subregional o regional entre los países en desarrollo o con la colaboración de éstos;

b) El segundo para tratar de armonizar las condiciones de financiación de los créditos de exportación destinados a maquinaria y otros bienes de capital análogos y servicios conexos, en los países en desarrollo;

4. *Invita* al Secretario General a ampliar más, dentro de los programas de asistencia técnica, la parte dedicada en esta esfera a los servicios de asesoramiento, programas de formación y actividades similares, entre ellas la convocatoria en 1973 de un seminario interregional sobre seguros de créditos de exportación y financiación de créditos de exportación;

5. *Subraya* la necesidad de que el Secretario General apoye activamente las iniciativas encaminadas a establecer sistemas subregionales o regionales para la asociación de las instituciones de financiación de créditos de exportación de los países en desarrollo, en cooperación con las organizaciones regionales e interregionales competentes;

6. *Invita* al Secretario General a que informe al Consejo en su 55.º período de sesiones sobre las conclusiones y recomendaciones de los grupos intergubernamentales de trabajo.

1799.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1631 (LI). Movilización de recursos financieros

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1271 (XLIII), de 4 de agosto de 1967, sobre planificación de la reforma fiscal, así como

³⁵ E/5011, párrs. 5 a 17.

³⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 51.º período de sesiones, 1799.ª sesión; E/AC.6/SR.535.

la resolución 2562 (XXIV), de 13 de diciembre de 1969, de la Asamblea General, sobre la misma cuestión,

Teniendo presentes las recomendaciones del Grupo de Expertos en Planificación de la Reforma Tributaria ³⁷,

Tomando nota del programa de trabajo de la Secretaría en materia de inversiones privadas extranjeras y, sobre todo, del interés suscitado por las reuniones sobre inversiones extranjeras organizadas a escala regional o internacional,

Consciente de la necesidad de aumentar el ahorro nacional privado y público de los países en desarrollo,

Reconociendo que el incremento del ahorro total es esencial para acelerar el ritmo de crecimiento económico de los países en desarrollo,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre tributación, movilización de los recursos y distribución de los ingresos en los países en desarrollo ³⁸;

2. *Invita* al Secretario General a que estudie los métodos y los medios más convenientes para favorecer la movilización de recursos financieros para los países en desarrollo, en un marco apropiado, dentro del cual se procurará:

a) Examinar y evaluar los programas y actividades de los órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados sobre la movilización de recursos financieros nacionales y exteriores, y proponer al Consejo medidas encaminadas a mejorarlos;

b) Analizar los problemas de la movilización de recursos a escala subregional, regional o internacional;

c) Estudiar algunas cuestiones relativas a la movilización de recursos financieros sometidas por el Consejo o los jefes ejecutivos de las secretarías de los organismos especializados;

3. *Pide* al Secretario General que presente otro informe al Consejo en su 55.º período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General, a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut que continúen sus actividades de asistencia técnica relativas a la movilización de recursos financieros, en colaboración con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional, los organismos especializados y los gobiernos interesados.

1799.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1632 (LI). Planificación de la reforma fiscal

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1271 (XLIII), de 4 de agosto de 1967, sobre planificación de la reforma fiscal,

³⁷ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.71.XVI.1.

³⁸ E/4988.